



Asamblea General

Distr. limitada
5 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

56º período de sesiones

Viena 27 de marzo a 7 de abril de 2017

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

1. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

2. Los representantes del Japón, México y Viet Nam formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de otros Estados miembros.

3. La Subcomisión tuvo a su disposición los siguientes documentos:

a) Documento de sesión que contenía información presentada por Tailandia y Turquía sobre su legislación espacial nacional ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.13](#), en inglés únicamente);

b) Documento de sesión que contenía información presentada por Grecia sobre la promoción de la legislación espacial nacional ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.18](#), en inglés únicamente).

4. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Aprovechar la experiencia del sector privado para reglamentar el sector público: panorama general del derecho del espacio comercial y novedades en materia de políticas en los Estados Unidos”, a cargo del representante de los Estados Unidos de América;

b) “Enfoque regulatorio de los Emiratos Árabes Unidos”, a cargo del representante de los Emiratos Árabes Unidos;

c) “Situación actual de la política espacial del Japón y elaboración de marcos jurídicos”, a cargo del representante del Japón.

5. La Subcomisión observó diversas actividades realizadas por los Estados miembros para revisar, reforzar, elaborar o redactar, leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como para reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. Al respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y reglamentación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar la



competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; incrementar la colaboración de los círculos académicos en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

6. La Subcomisión reiteró que, al elaborar un marco nacional que regulase las actividades espaciales, en particular con respecto a las responsabilidades de los Estados en materia de autorización y supervisión de las entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales, era importante tener presente la intensificación de las actividades comerciales y privadas en el espacio ultraterrestre.

7. La Subcomisión observó que la elaboración y reformulación de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante las correspondientes disposiciones normativas se orientaban cada vez más a resolver las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que llevaban a cabo actividades espaciales.

8. Se expresó la opinión de que era necesario actualizar constantemente la legislación nacional para seguir el ritmo de la aparición de nuevas actividades espaciales, habida cuenta de la rapidez con que iban apareciendo.

9. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a ese tema eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, compartir experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

10. La Subcomisión convino en que era importante continuar intercambiando regularmente información sobre las novedades en la esfera de los marcos regulatorios nacionales relativos a las actividades espaciales. Al respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio, así como información actualizada y contribuciones a la sinopsis de los marcos nacionales que regulaban las actividades espaciales.

VIII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

11. En cumplimiento de la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

12. Formularon declaraciones en relación con el tema 9 del programa los representantes de los Estados Unidos, Francia, Indonesia y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

13. La Subcomisión recordó que el Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre ([A/AC.105/934](#)), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones, celebrado en 2009, y que la Comisión había hecho suyo en su 52° período de sesiones, celebrado ese mismo año, había impulsado considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y había facilitado el desarrollo del derecho internacional del espacio.

14. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos señaló que se había logrado completar el plan de trabajo plurianual para el período 2014-2017 del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos ([A/AC.105/1065](#), anexo II, párr. 9) y observó con satisfacción que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había

dado su aprobación al nuevo plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo para el período 2017-2021 (A/AC.105/1138, párr. 237 y anexo II, párr. 9).

15. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en que, para alentar a que se compartieran las mejores prácticas y para corroborar los compromisos nacionales en materia de seguridad, era importante que se compartieran las experiencias al aplicar la orientación impartida en el Marco de Seguridad y al cumplir el propósito de los Principios, y convino también en que era importante que los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales con experiencia en misiones con fuentes de energía nuclear entablaran diálogos sobre los avances en los conocimientos y las prácticas, y sobre su potencial de mejorar el contenido técnico y el alcance de los Principios (véase A/AC.105/1138 párr. 227).

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se deberían revisar los Principios con miras a elaborar normas internacionales vinculantes.

17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Principios deberían revisarse teniendo en cuenta lo siguiente: a) esa revisión estaba prevista en los propios Principios; b) debían tenerse en cuenta las novedades, como la propulsión iónica o eléctrica o la propulsión nuclear directa y otros avances tecnológicos; y c) los marcos de referencia para la protección contra la radiación habían evolucionado

18. Se expresó la opinión de que la labor específica del Grupo de Trabajo con arreglo a su plan de trabajo ya finalizado había demostrado que el Marco de Seguridad ofrecía una base amplia y suficiente para orientar a los Estados Miembros y las organizaciones espaciales internacionales de carácter intergubernamental para desarrollar y poner en funcionamiento de manera segura sus propias aplicaciones espaciales con fuentes de energía nuclear.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía estudiar en profundidad el uso de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear a bordo y analizar las prácticas y las normas reguladoras conexas. Esas delegaciones opinaron también que se debería prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de esas plataformas en órbitas terrestres, incluida la órbita geoestacionaria, habida cuenta de la posible reentrada accidental en la atmósfera de la Tierra de fuentes de energía nuclear y las averías y colisiones comunicadas, que suponían un grave riesgo para la humanidad, la biosfera de la Tierra y el medio ambiente.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía permitirse solamente en las misiones en el espacio interplanetario, y únicamente cuando se hubiera examinado y descartado la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía.

21. Algunas delegaciones opinaron que habría que realizar investigaciones para hallar otras fuentes de energía que reemplazaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

22. Se expresó la opinión de que la utilización de aplicaciones de fuentes de energía nuclear debía ajustarse al derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

23. Se expresó la opinión de que era importante hacer un seguimiento sobre si se aplicaba efectivamente el Marco de Seguridad.

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

24. En virtud de la resolución 71/90 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los

desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

25. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 los representantes de Alemania, Bélgica, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, México, el Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. El representante de la Argentina formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

26. La Subcomisión señaló con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había supuesto un avance importante en lo que respectaba a impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de reducir el problema de los desechos espaciales.

27. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión o a las preparadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC), y que otros Estados habían elaborado normas propias sobre esa cuestión que se basaban en las directrices citadas.

28. La Subcomisión también observó que algunos Estados utilizaban como puntos de referencia en sus marcos de regulación de las actividades espaciales nacionales las directrices para la reducción de los desechos espaciales, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales), y la recomendación UIT-R S.1003 de la UIT (“Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios”).

29. La Subcomisión señaló con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar las directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna.

30. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de los círculos académicos y la industria y la formulación de nuevos marcos, normas, instrucciones e instrumentos legislativos.

31. La Subcomisión señaló con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y la Chequia, permitía que todos los interesados se beneficiaran del acceso a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. En este contexto, la Subcomisión expresó su reconocimiento a la Secretaría por mantener el compendio en una página web especial.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario revisar y actualizar las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, teniendo en cuenta la práctica actual de los Estados y las organizaciones internacionales con conocimientos especializados en esa esfera y las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre elaboradas por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en particular las directrices 13, 21 y 28.

33. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería intensificar su interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos con miras a promover la elaboración de normas internacionales vinculantes para abordar las cuestiones relacionadas con los desechos espaciales, teniendo en cuenta que una de las principales responsabilidades de las Naciones Unidas en el ámbito jurídico era

promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su reglamentación, en ese caso en lo que respectaba al espacio ultraterrestre.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en consonancia con las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, las revisiones de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales debería contener una directriz relativa a la difusión de información sobre medidas técnicas y jurídicas para la detección, la prevención, la reducción, la retirada de órbita y la mitigación de los desechos espaciales de misiones espaciales actuales y pasadas.

35. Se expresó la opinión de que era importante establecer medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre a la luz de la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre por parte de entidades gubernamentales y no gubernamentales, teniendo en cuenta que los desechos espaciales afectarían a la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, constituían un peligro para las actividades en el espacio ultraterrestre y podían limitar la eficacia del despliegue y la utilización de capacidades espaciales conexas.

36. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que eran responsables en gran medida de generar desechos espaciales debían ser los más implicados en las actividades de eliminación de desechos espaciales, y de que esos Estados debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos a disposición de aquellos países con menor nivel de desarrollo espacial, a fin de asegurarse de que se aplicaran las medidas necesarias relativas al diseño de objetos espaciales y a su eliminación al fin de su vida útil.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales no debería tratarse de manera que se limitara el acceso al espacio ultraterrestre o se menoscabara el desarrollo de la capacidad para emprender actividades espaciales de los países menos adelantados o los países en desarrollo, y de que era necesario tener en cuenta el principio de responsabilidad proporcional en lo relativo a la retirada de desechos espaciales.

38. Se expresó la opinión de que, para hacer frente a los problemas relativos a los desechos espaciales, los Estados debían actuar sobre la base de sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas.

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el alcance del tema del programa debía ampliarse para profundizar en cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales y su eliminación, tales como la jurisdicción sobre aquellos objetos espaciales que se declararan desecho espacial, la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales, y la definición jurídica de los desechos espaciales.

40. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería elaborar un marco jurídico internacional para tratar las cuestiones jurídicas relacionadas con la eliminación activa de desechos y podría comenzar preparando una lista de preguntas pertinentes, como por ejemplo, las siguientes:

a) ¿El Estado de lanzamiento renunciaría a sus derechos de propiedad sobre un objeto espacial declarado desecho espacial, pero mantendría la responsabilidad por todo daño causado por su eliminación incorrecta?

b) ¿Podrían los actores espaciales utilizar a su discreción objetos declarados como desecho espacial?

c) ¿Cómo se garantizaría la protección de la tecnología?

d) ¿Qué se debería hacer en los casos en que los datos no bastaran para determinar la propiedad de un objeto espacial?

41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería seguir desarrollando el marco jurídico internacional elaborando principios de responsabilidad y obligaciones en relación con los desechos espaciales, incluso sobre los aspectos jurídicos de cuestiones relativas a la limitación de la generación de desechos espaciales o las consecuencias de los daños causados por los desechos

espaciales, porque los mecanismos jurídicos internacionales existentes no estaban adaptados a la situación actual.

42. Se expresó la opinión de que, en relación con los desechos espaciales, la noción de “culpa” utilizada en el Convenio sobre la Responsabilidad debía sustituirse por una noción más objetiva basada en normas aceptadas internacionalmente, y de que esos términos jurídicos podrían examinarse en relación con el tema del programa que estaba siendo objeto de examen, o bien en relación con el tema de la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

43. Se expresó la opinión de que la reducción de los desechos espaciales debía llevarse a cabo de forma eficaz, independientemente del tamaño y la constelación de los objetos espaciales, y de que se debía prestar especial atención a la posible amenaza para acceder al espacio ultraterrestre que representaban las megaconstelaciones.

44. Se expresó la opinión de que era importante mitigar la reentrada de desechos espaciales en la atmósfera terrestre y reducir al mínimo sus efectos perjudiciales en la Tierra, las personas y el ecosistema.

45. Se expresó la opinión de que se podría crear un centro unificado de información sobre la observación del espacio cercano a la Tierra bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

46. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

47. De conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

48. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de Bélgica, el Japón y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema los representantes de otros Estados miembros.

49. La Subcomisión tuvo a su disposición un documento de sesión en el que figuraba información acerca de un compendio actualizado sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2017/CRP.21](#), en inglés únicamente).

50. La Subcomisión observó que en el 56° período de sesiones de la Subcomisión se había publicado, en una página web especial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, un compendio actualizado sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que incluía una comunicación adicional de Austria, junto con otros documentos pertinentes en relación con este tema del programa.

51. La Subcomisión acogió con beneplácito el compendio como una valiosa contribución para facilitar el intercambio de opiniones y la compartición de información sobre la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria. La Subcomisión alentó a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que compartiesen información sobre sus prácticas relativas a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre y a que presentaran sus respuestas a la Secretaría para actualizar el compendio.

52. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades espaciales habían desempeñado la importante función de complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que era importante lograr una mejor comprensión de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las prácticas conexas ya que eran una base importante para garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

53. Se expresó la opinión de que algunos Estados recurrían cada vez más a acuerdos sin fuerza jurídica obligatoria en relación con las actividades espaciales, y que esa práctica se había consolidado porque había un gran número de preocupaciones sustantivas que no se podían afrontar satisfactoriamente en el marco institucional actual. Tampoco podían resolverse mediante normas vinculantes, al menos a corto plazo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los acuerdos sin fuerza jurídica obligatoria podían responder a una amplia variedad de cuestiones de regulación al tiempo que comprometían a los Estados participantes a actuar de manera responsable, y esa delegación alentó a utilizar esos instrumentos que también podían contribuir a conformar el ordenamiento jurídico del futuro.

54. Algunas delegaciones encomiaron las labores realizadas por el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, bajo la presidencia del Sr. Peter Martinez (Sudáfrica), y expresaron la opinión de que los resultados de su labor deberían ser objeto de seguimiento por parte de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos desde un punto de vista jurídico, a fin de contribuir de manera colectiva a que las actividades espaciales fuesen más seguras para todos los agentes espaciales y al mismo tiempo garantizar que todos los países pudiesen tener un acceso equitativo a los recursos naturales limitados del espacio ultraterrestre.

55. Se expresó la opinión de que el Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio titulado “Contribución del Derecho y la Política Espaciales a la Gobernanza Espacial y la Seguridad en el Espacio en el Siglo XXI”, celebrado en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016 y organizado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en cooperación con la Oficina de Asuntos de Desarme y copatrocinado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Fundación Mundo Seguro, había demostrado que el derecho del espacio debía afrontarse de manera holística y que todos los aspectos de la seguridad espacial requerían una profunda comprensión del derecho del espacio como marco indispensable para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

56. Se expresó la opinión de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre contribuían a aumentar la sostenibilidad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, la seguridad de las operaciones espaciales y la seguridad de los sistemas espaciales, y que las labores conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General al respecto eran acogidas de buen grado.